

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE GRANADA

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO

OCTUBRE 2020

“EL RELEVANTE PAPEL DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE LA PROPIEDAD URBANA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE EXENCIÓN DEL ALQUILER A LAS CLASES MÁS HUMILDES”

(DECRETO N ° 264 DE 1 DE MAYO DE 1937)

En la ciudad de Granada, a 8 de mayo de 1997, se firmó el Acta de entrega y recepción de los fondos documental y bibliográfico de la extinta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Granada al Archivo Histórico Provincial de Granada, hasta entonces en propiedad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

Este fondo¹ recientemente organizado, es de gran interés por la abundante información que ofrece sobre el funcionamiento y organización de la Cámara y su relación con las políticas de gestión de la vivienda, durante el siglo XX.

Su actividad finalizó tras la aprobación del Real Decreto-Ley 8/1994, de 5 de agosto², mediante el cual se organizó el régimen y destino de sus bienes, y la supresión definitiva de estas Corporaciones de Derecho público.

El fondo documental consta de 78 cajas y 222 libros que contienen importante documentación sobre las actividades de sus órganos de gobierno, administración general (áreas de personal, económica y contable y servicios jurídicos); de los servicios especializados que les eran encomendados por el Estado: Fianzas, Alquileres, Administración de Fincas y actuaciones relacionadas con la Fiscalía de la Vivienda; y de las comunicaciones internas y externas que se realizaron desde 1907 a 1996, además de fotografías y planos de sus principales sedes.

El documento seleccionado está relacionado con el Servicio de Alquiler de la Vivienda, como consecuencia de la publicación del Decreto nº 264 de 1 de mayo de 1937³ - mediante el que se dictaban

¹ Cuyas fechas extremas van desde 1906 a 1996.

² REAL DECRETO-LEY 8/1994 de 5 de agosto, de supresión de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior como Corporaciones de derecho público y de regulación del régimen y destino de su patrimonio. Departamento: Jefatura del Estado
Publicado en: «BOE» núm. 189, de 9 de agosto de 1994, páginas 25501 a 25502 (2 págs.) <https://www.boe.es/eli/es/rdl/1994/08/05/8/dof/spa/pdf> (fecha de consulta 20/03/2020)

³ Decreto núm. 264.- Dictando reglas de amparo a las clases humildes que, privadas de trabajo, no pueden atender a las necesidades perentorias de la vida. Departamento: Gobierno del Estado. Publicado en: «BOE» núm. 193, de 01/05/1937, páginas 1.202 a 1.203. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1937/193/A01202-01203.pdf> (Fecha de consulta 27/03/2020). Reproducción del Decreto número 264 sobre obreros y empleados en paro forzoso. (rectificado). Departamento: Gobierno del Estado. Publicado en: «BOE» núm. 194, de 02/05/1937, páginas 1.218 a 1.219. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1937/194/A01218-01219.pdf> (fecha de consulta 27/03/2020). Instrucciones para el desenvolvimiento del Decreto número 264, de 1.º de mayo corriente. Departamento: Presidencia de la Junta Técnica del Estado. Boletín Oficial del Estado: núm. 202, de 10/05/1937, páginas 1.354 a 1.357. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1937/202/A01354-01357.pdf> (fecha de consulta 27/03/2020).

reglas de amparo a las clases humildes que, privadas de trabajo, no podían atender a las necesidades perentorias de la vida.

La situación generada por el comienzo de la Guerra Civil hizo que las clases humildes, sufrieran en mayor medida situaciones insostenibles. La obligación de luchar, y las consecuencias de esa lucha – muertes, enfermedades- sumado a la pérdida de trabajo, etc., provocaron un desamparo de las clases más humildes que no podían atender a necesidades básicas como la vivienda.

Ante esta situación se reguló este Decreto con el objeto, como dice su exposición de motivos, de desplegar una acción común con la ayuda de las clases más acomodadas y de todos aquellos ofrecimientos de variada índole que hubiese, para ayudar a las personas y familias más humildes.

Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana fueron la parte sustancial de la gestión de estas ayudas pues incluso en aquellos municipios donde no existían, debían designar a sus representantes.

De entre todas las funciones que debían asumir, resaltamos la de la gestión administrativa que generó la serie documental de EXPEDIENTES para la expedición de las TARJETAS DE EXENCIÓN DEL ALQUILER, compuesta por 15 cajas, con fechas extremas de 1937 a 1960, y completada con varias series relacionadas de libros de registro.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana
de la provincia de Granada

EXPEDIENTE N.º 59

D. *Ant. Cauceal Monasterio*

Mes *Marzo* Concepto *Cumplado en paro*

Tarjeta n.º. *33-313-*

Exerrogada por *Junio y Julio = Agosto, Septiembre y Octubre =*

Anulada por *la tramitación por el Decreto de 17 de Noviembre 1937*

Denegada la solicitud por _____ el _____

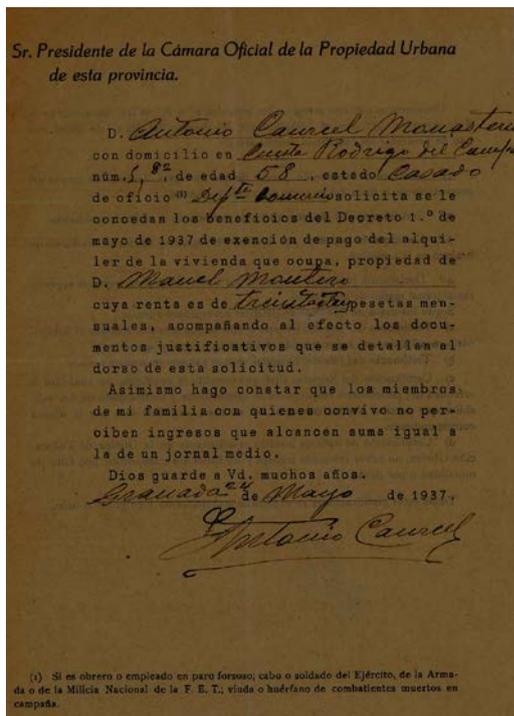
NOTAS: *Faltó a la reunión y fue dado de baja en la Oficina de Colocación Obrera.*

No recurrió:

R/3H

CARPETILLA DEL EXPEDIENTE

Estas tarjetas eran requisito imprescindible para poder optar como beneficiario a estas ayudas, la aprobación de las prórrogas correspondientes y la anulación de las mismas, en su caso.

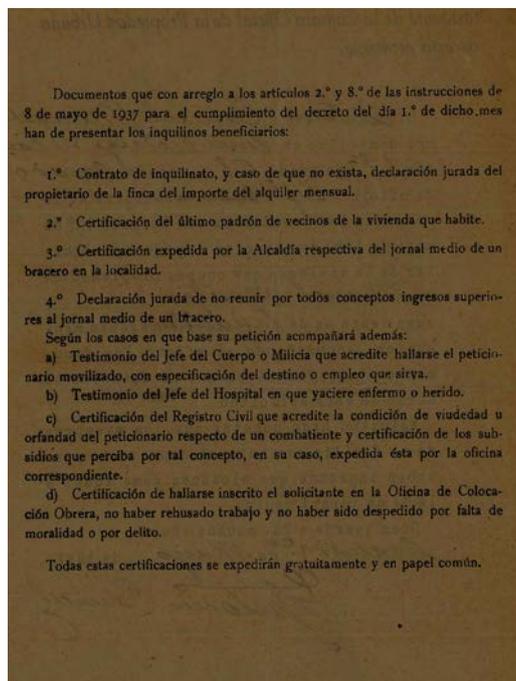


IMPRESO DE SOLICITUD

El procedimiento se iniciaba con la correspondiente solicitud, a instancia de la persona interesada, dirigida al presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

La persona solicitante debía ser obrero o empleado en paro forzoso (como en este caso), cabo o soldado del Ejército, de la Armada o de la Milicia Nacional de la F.E.T; viuda o huérfano de combatientes muertos en campaña; padre o madre de combatiente.

Esta solicitud debía ser entregada junto con una serie de certificados que avalaban la veracidad de la situación por la que era beneficiario de la ayuda.

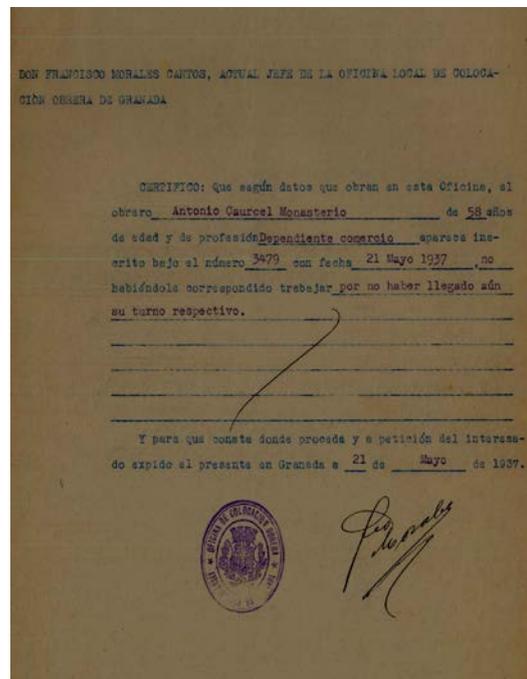


REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD

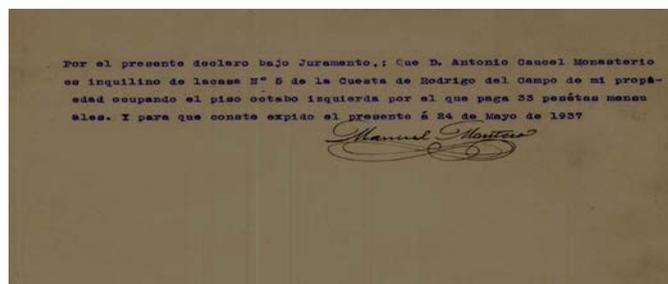


Uno de ellos era el certificado del ayuntamiento que hacía constar que la persona estaba inscrita en el Padrón Municipal.

También era necesario el certificado de la Oficina Local de Colocación Obrera de Granada donde constaba la situación de desempleo y el motivo.



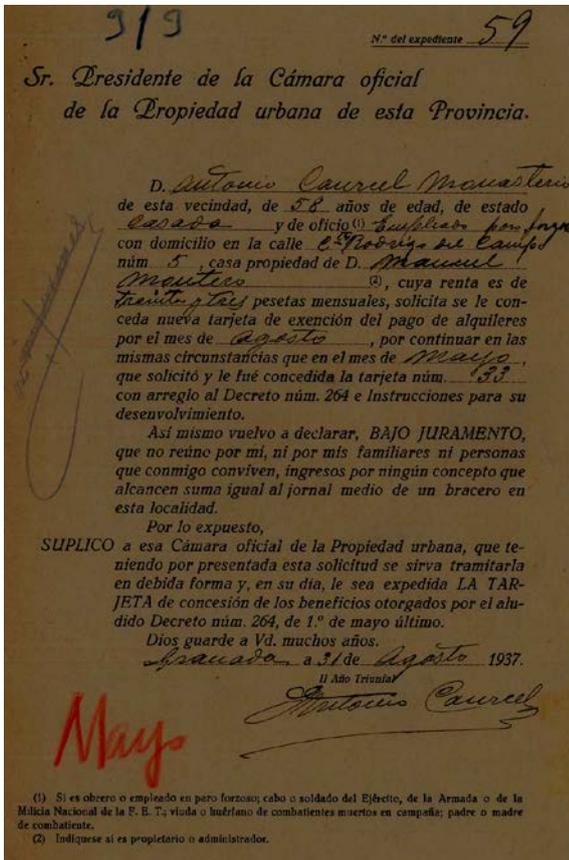
Y por último, un documento acreditativo de su situación como inquilino y de la renta a abonar por el alquiler.



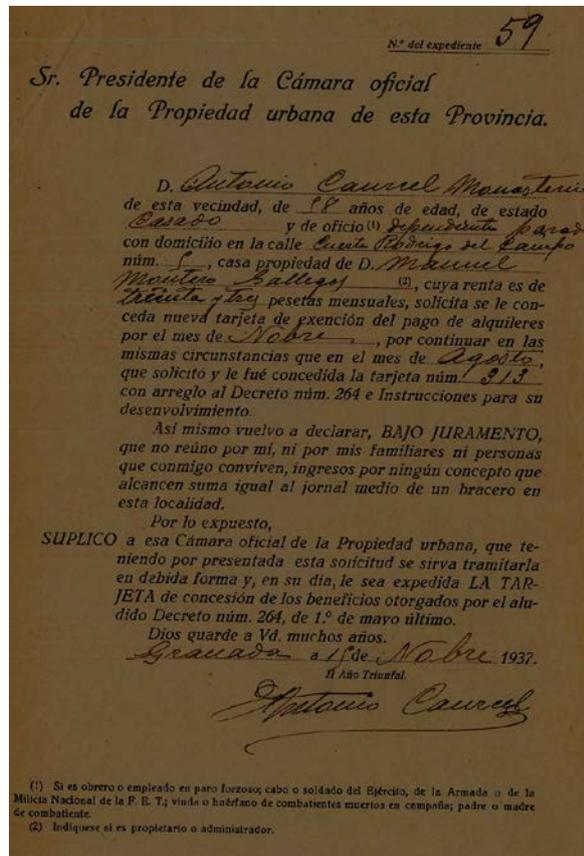
DECLARACIÓN JURADA

La aprobación implicaba la exención del abono de la renta del alquiler por un periodo de tres meses, siendo renovable por iguales periodos siempre que se cumpliera con los mismos requisitos.

Al objeto del expediente mostrado comprobamos que hubo una renovación en agosto 1937 - aprobada- y otra solicitada en noviembre de 1937.

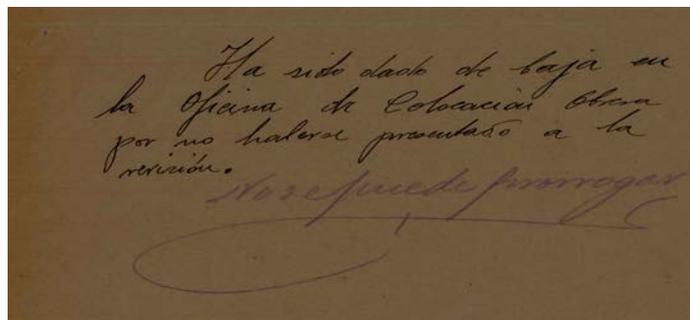


2ª SOLICITUD DE RENOVACIÓN



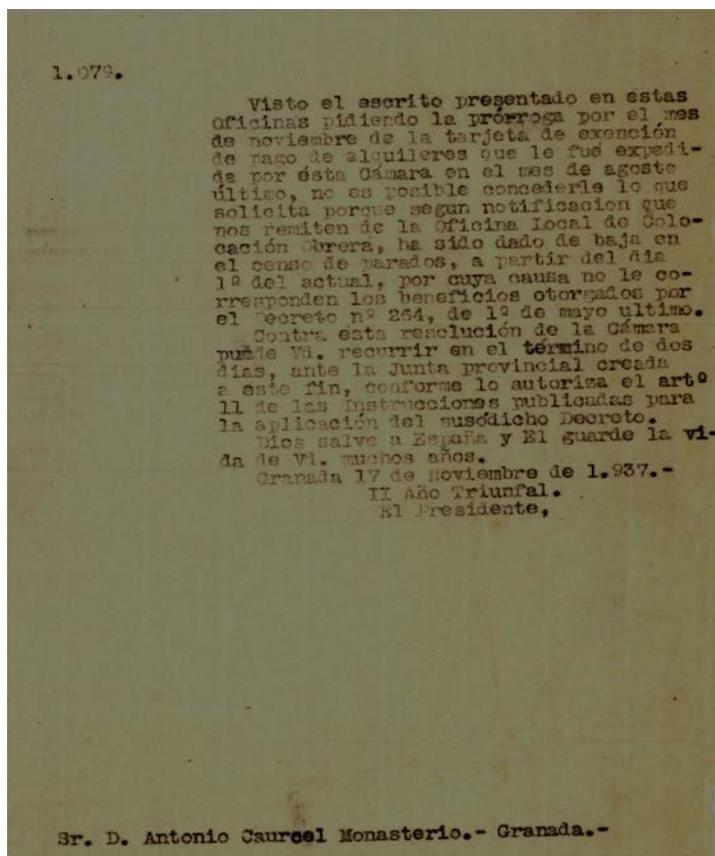
3ª SOLICITUD DE RENOVACIÓN

Ésta última fue denegada al comunicarse por parte de la Oficina Local de Colocación Obrera que no se había *presentado a la revisión* y por lo tanto dado de baja del censo de parados.



COMUNICADO DE LA OFICINA LOCAL DE COLOCACIÓN OBRERA

Correspondía al presidente de la Cámara denegar la solicitud por estar excluido del censo de parados, y por tanto de los beneficios otorgados por el Decreto nº 264 de 1 de mayo de 1937. En estos casos se podía recurrir, en el plazo de dos días, ante la Junta Provincial de Apelación creada al efecto.



Resolución: DENEGACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA AYUDA

Esta ayuda fue el recurso de muchas familias humildes para poder seguir alojados en su vivienda. Las solicitudes se fueron presentando hasta bien entrado el año 1940, aunque la documentación de su seguimiento se prolonga hasta 1960.

Código de referencia: ES18131AHPGR/ Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Granada//C 12776-09.

Título: Expediente para la expedición de la tarjeta de exención de alquiler.

Fechas: 1937.

Nivel de descripción: unidad documental compuesta.

Nota del archivero: Margarita Miedes